



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-CM/MDM

Mazamari, 28 marzo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Mazamari en Sesión Ordinaria de Concejo N°06, de fecha 28 marzo del 2025, aprobó el RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVOS (RAISA) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUISA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tiene autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia(...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales que especifica que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que el concejo municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, la misma Ley acotada en su Artículo 40° relacionadas a las Ordenanzas, señala; "Las ordenanzas de la municipalidad es provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, lo artículos 46° y 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, disponen que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento conlleva la aplicación de sanciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, siendo que mediante ordenanza se determina el régimen de sanciones administrativas, por la infracción a sus disposiciones estableciendo escalas de multa en función de la gravedad de las alta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias y así mismo que las sanciones que aplica la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomisos, retención de productos y mobiliarios, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otros;

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272), en el título IV, Capítulo III, Disciplina el Procedimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Administrado Sancionador de las entidades para establecer infracciones Administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados;

Que, conforme a la norma antes citada, el procedimiento administrativo sancionador, por el cual se impone sanciones a aquellas personas que sesionen o vulneran las normas, ordenanzas municipales o para el caso de gobierno locales, leyes que establezcan infracciones cuya sanción se encuentre reservada a estos; deberá observar el respeto irrestricto de los derechos y garantías establecidas, para la cual se requiere de un procedimiento garantista, en el cual el poder jurídico que permite castigar a los administrados, sea resultado de un procedimiento que cumpla las garantías previstas para imposición de una sanción administrativa;

Que, mediante Informe N°005-2025-OPM/OGPP/MDM de fecha 20 de marzo del 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Modernización CPC Kelly Huillcamisa Yauyo, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de Ordenanza Municipal sobre el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Distrital de Mazamari;

Que, mediante Informe N°209-2025-OGPP/MDM, de fecha 21 de marzo del 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Mag. Ruth Carmen De La Cruz Alanya, emite opinión favorable y viabilidad al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Distrital de Mazamari;

Que, mediante Informe Legal N°092-2025-OGAJ/MDM, de fecha 25 de marzo de 2025 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg. Marino Pineda Fidel, declara procedente y viable la tramitación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Distrital de Mazamari;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°046-2025-CM/MDM de fecha 28 de marzo del 2025, acuerda aprobar la Ordenanza Municipal N°004-2025-CM/MDM, que aprueba el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Distrital de Mazamari;

Que, estando al Acta de Sesión de vistos, hechas las deliberaciones y habiéndose aprobado por UNANIMIDAD por el Concejo Municipal, y a la dispensa de la lectura y aprobación del acta; y de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAISA) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUISA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) de la Municipalidad Distrital de Mazamari, el cual consta de ocho (8) Títulos, setenta y cinco (75) artículos, siete (7) Capítulos, uno (1) Disposiciones Complementarias Transitorias, dos (2) Disposiciones Complementarias Finales, y uno (1) Disposiciones Finales Derogatorias, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Distrital de Mazamari, el mismo que es parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Territorial y Urbano, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Mazamari, así como a las Sub Gerencias y Unidades Orgánicas que tiene la Gerencia con la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza en cumplimiento al Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que establece sobre la publicidad de las nomas municipales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
 Ing. Jhony R. Apolinario Caso
 ALCALDE



» Solo en la microred Comas atendieron 7 partos en viviendas u otros espacios. Pistas sin mantenimiento son principal problemática.

GABRIELA ROJAS
gabriela.rojas@prensamart.pe

Las intensas lluvias registradas en los primeros meses del año han convertido en una verdadera odisea el acceso a los centros de salud para decenas de gestantes en las zonas más alejadas del valle del Mantaro. En respuesta a ello, el personal de salud ha optado por acudir directamente a las viviendas de las pacientes para atender los partos y así evitar complicaciones o tragedias.

“En la microred de Comas, por ejemplo, muchos caminos de tierra han quedado intransitables. Por eso, durante febrero, marzo y abril, se atendieron siete partos en domicilios o en pleno trayecto”, informó la obstetra Milagros Barra Flores, coordinadora de Salud Sexual y Reproductiva de la Red de Salud Valle del Mantaro (RSVM).

La situación es especialmente crítica en zonas como Yunca Chaquicocha, donde el personal debe trasladarse por más de 12 horas. “Hay casos donde la gestante llega con dilatación avanzada. Prácticamente va a dar a luz en el camino, por eso se opta por atender el parto en el centro de salud más cercano, aunque no sea de nivel 1.4 o en los mismos domicilios para luego ser trasladada junto al recién nacido al centro de sa-

DEBIDO A LA FALTA DE VÍAS ADECUADAS

Obstetras optan por atender partos en domicilios



FOTO: CORTESÍA RSVM

EMBARAZO ADOLESCENTE Principal preocupación en la Red Valle

» Casos

El 2024 registraron tres muertes maternas en la RSVM, debido al acceso complicado de vehículos en vías que conectan centros de salud alejados.

lud a quedar en observación por alrededor de dos días”, explicó la especialista.

RETOS. La Red de Salud Valle del Mantaro compren-

de cinco microredes, cada una presenta retos distintos, pero todas enfrentan un problema común: el hecho de que muchas gestantes no acuden al control prenatal oportunamente, algunas por temor, otras por desconocimiento. “Lo ideal es que vengan antes de las 13 semanas de gestación, porque ahí podemos detectar riesgos, brindar suplementos como ácido fólico y asegurar un embarazo saludable”, recalcó la obstetra. Sin embargo, reveló que aún hay mujeres

que llegan al centro de salud con 28 o hasta 40 semanas, muchas veces derivadas por clínicas particulares donde no se detectan a tiempo las complicaciones.

“No tenemos ninguna muerte materna registrada en lo que va de este año, gracias al compromiso del personal de salud”, afirmó la coordinadora de Salud Sexual de la RSVM, aunque precisó que se han identificado más de 350 gestantes con morbilidades maternas extremas, bajo seguimiento constante.

AFECTA A MÁS DE 2 MIL TRABAJADORES

Contraloría en crisis por recorte de presupuesto

El contralor César Aguilar advirtió una grave crisis institucional ante el recorte de más de S/ 600 millones al presupuesto 2025 de la Contraloría, lo que ha generado la pérdida del 56.7% de su personal en solo cinco meses. Señaló que, de no recibir fondos adicionales, el 31 de mayo se desvinculará a 2175 trabajadores más, afectando seriamente la capacidad operativa para realizar auditorías y servicios de control. “Se está restringiendo la independencia del órgano fiscalizador en un año pre-electoral”, remarcó.



Piden reconsideración

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MAZAMARI

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-CM/MDM

Mazamari, 28 marzo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Mazamari en Sesión Ordinaria de Concejo N°06, de fecha 28 marzo del 2025, aprobó el RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAISA) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales que especifica que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que el concejo municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, la misma Ley acotada en su Artículo 40° relacionadas a las Ordenanzas, señala: “Las ordenanzas de la municipalidad es provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, los artículos 46° y 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, disponen que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento conlleva la aplicación de sanciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, siendo que mediante ordenanza se determina el régimen de sanciones administrativas, por la infracción a sus disposiciones estableciendo escalas de multa en función de la gravedad de las faltas, así como la imposición de sanciones pecuniarias y así mismo que las sanciones que aplica la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomisos, retención de productos y mobiliarios, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otros;

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272), en el título IV, Capítulo III, Disciplina el Procedimiento Administrativo Sancionador de las entidades para establecer infracciones Administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados;

Que, conforme a la norma antes citada, el procedimiento administrativo sancionador, por el cual se impone sanciones a aquellas personas que sesionen o vulneran las normas, ordenanzas municipales o para el caso de gobiernos locales, leyes que establezcan infracciones cuya sanción se encuentre reservada a estos; deberá observar el respeto irrestricto de los derechos y garantías establecidas, para la cual se requiere de un procedimiento garantista, en el cual el poder jurídico que permite castigar a los administrados, sea resultado de un procedimiento que cumpla las garantías previstas para imposición de una sanción administrativa;

Que, mediante Informe N°005-2025-OPM/OGPP/MDM de fecha 20 de marzo del 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Modernización CPC Kelly Huilcamisa Yauyo, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de Ordenanza Municipal sobre el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Municipalidad Distrital de Mazamari;

Que, mediante Informe N°209-2025-OGPP/MDM, de fecha 21 de marzo del 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Mag. Ruth Carmen De La Cruz Alanya, emite opinión favorable y viabilidad al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Municipalidad Distrital de Mazamari;

Que, mediante Informe Legal N°092-2025-OGAJ/MDM, de fecha 25 de marzo de 2025 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg. Marino Pineda Fidel, declara procedente y viable la tramitación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Municipalidad Distrital de Mazamari; Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°046-2025-CM/MDM de fecha 28 de marzo del 2025, acuerda aprobar la Ordenanza Municipal N°004-2025-CM/MDM, que aprueba el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Municipalidad Distrital de Mazamari;

Que, estando al Acta de Sesión de vistos, hechas las deliberaciones y habiéndose aprobado por UNANIMIDAD por el Concejo Municipal, y a la dispensa de la lectura y aprobación del acta; y de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAISA) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) de la Municipalidad Distrital de Mazamari, el cual consta de ocho (8) Títulos, setenta y cinco (75) artículos, siete (7) Capítulos, uno (1) Disposiciones Complementarias Transitorias, dos (2) Disposiciones Complementarias Finales, y uno (1) Disposiciones Finales Derogatorias, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Municipalidad Distrital de Mazamari, el mismo que es parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Territorial y Urbano, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Mazamari, así como a las Sub Gerencias y Unidades Orgánicas que tiene la Gerencia con la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza en cumplimiento al Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que establece sobre la publicidad de las normas municipales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Nota: la versión completa y oficial de la ordenanza se puede encontrar en el portal web <https://www.gob.pe/es/1/6755639>